



MORELOS

ACUERDO DE NO COMPETENCIA

"2024 año de Felipe Carrillo Puerto, benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab"

Números de folio: 170356824000150

Cuernavaca, Mor., a 18 de septiembre de 2024.

Visto el estado que guarda la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada, por el **C. JORGE AGUILAR**, con fecha nueve (09) de **septiembre** de dos mil **veinticuatro (2024)**, recibida en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Morelos, a la cual recayó el número de folio **170356824000150**; en la que haciendo uso del derecho de acceso a la información que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, solicitó acceso a la información que a continuación se transcribe:

"Número de automóviles particulares que fueron multados con placas foráneas durante el periodo 2018 - 2024." (Sic)

De conformidad con los artículos 26, 27, fracciones III y V, 95, 98 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 19 y 106, fracción I, del Reglamento de la citada Ley; y 1 del Decreto por el que se reforman y adicionan varias disposiciones del Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda; con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a la información en estricto apego a la normatividad aplicable en sus respectivos ámbitos, esta Unidad de Transparencia, previo análisis a la solicitud mencionada, hace de su conocimiento que la información que requiere no es competencia de esta Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; lo anterior de conformidad con las atribuciones propias de esta; en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.



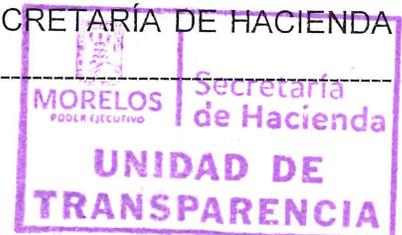
MORELOS

Por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, se tiene a bien orientar al solicitante sobre la **posible ubicación** de la información solicitada, canalizándolo a la **Unidad de Transparencia del municipio del que requiera la información**, a fin de que dicha Unidad pueda brindar de manera específica la información que solicita, de conformidad con los artículos 115¹ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Que Reforma la del Año de 1888, el cual establece que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, 30 fracción II, del Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos.

Cabe mencionar, que esta Unidad de Transparencia considera que el derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de las entidades públicas, derecho que es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad, razón por la cual se reitera en la mejor disposición para atender los asuntos materia de su competencia.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. JORGE AGILAR, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LIC. ANAKAREN GONZOR SOTO SUBPROCURADORA FISCAL DE ASUNTOS ESTATALES Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

KAS



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888

¹ARTICULO *115.- Los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor, lo que harán atendiendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...

Reglamento de Tránsito del Estado de Morelos

ARTICULO 30. - Para registrar un vehículo se requiere:

II. Manifestación por escrito del propietario en que se obliga a responder solidariamente del pago de las multas que se impongan a cualquier conductor del vehículo, y a proporcionar a las autoridades cualquier información relacionada con ambos;

